

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL  
CIRCUITO  
SANTA MARTA**

Santa Marta, Doce (12) de Noviembre Dos Mil Veinte (2020).

RADICACIÓN	470013153001 <b>20200008500</b>
DEMANDANTE	ALFONSO MIGUEL LOPESIERRA PARRA
DEMANDADO	JENNIFER JOAN SALDAÑA SCHILLER
CLASE DE PROCESO	VERBAL
TIPO DE PROCESO	NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA

Estando el presente asunto pendiente para decidir respecto de su admisión, observa el despacho que la demanda de la referencia no cuenta a cabalidad con los requisitos señalados por el Código General del Proceso, art. 82, 83 y 90, pues se denota las siguientes falencias:

- No se aportó prueba de haber agotado requisito de procedibilidad, esto es, de haber intentado la conciliación de conformidad con lo ordenado por el artículo 621 del C. G. del P.

Por tal razón se hace menester inadmitir la demanda, contando la actora con un término de cinco (5) días, para que subsane los defectos anotados.

Se le reconoce personería a la doctora IRINA MARGARITA CARTAGENA VILLAR como apoderada de los demandantes dentro del proceso y en los términos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,



**MONICA GRACIAS CORONADO**

Jueza

